"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.04.2023 15:28:16 -05:00

Independencia, 21 de Abril del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000506-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por el servidor **Aníbal David VILLANUEVA LOZANO**, Asistente de Comunicaciones del Módulo Penal Central, adscrito al régimen laboral del D. Leg. N°1057 a plazo determinado; el Informe N° 188-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 21 de abril del 2023, remitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede el servidor presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, por motivos personales, esto es, haber sido ganador de una plaza en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada de Lima; solicitando a su vez, la exoneración del plazo.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*[1]; asimismo, establece en el artículo 10° que: "***El contrato administrativo de servicios se extingue por: (…) c) Renuncia***. *En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (…)"* (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados; y, atendiendo a los fundamentos que expone el servidor, debe exonerarse del plazo estipulado en la norma, aceptando la renuncia a partir del 19 de abril del 2023 (fecha de presentación de la Carta de renuncia) y conforme lo señala la Coordinación de Personal.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones en esta Corte Superior de Justicia.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo solicitado por el servidor **Aníbal David VILLANUEVA LOZANO**, Asistente de Comunicaciones del Módulo Penal Central, adscrito al régimen laboral del D. Leg. N°1057 a plazo determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA desde el 19 de abril del 2023.**

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia

[1] Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31131, publicada el 09/03/2021.

de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las acciones para la respectiva devolución del pago en exceso, en caso corresponda, del mes de abril del 2023, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, así como del interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

_____

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb